

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0005273
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de septiembre de 2007 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, fijación del capital autorizado, fijación de un nuevo plazo de duración y reforma de estatuto de la compañía **MOTCUM S.A. "en liquidación"**;

QUE según el Informe emitido por el Departamento de Inspección de ésta Intendencia mediante Memorando No. SC.ICIG.DI.2008.101 de fecha 12 de agosto de 2008, se determina que la compañía **MOTCUM S.A. "en liquidación"** puede continuar su trámite;

QUE el Ab. Walter Armijos Orellana, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08325 del 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **MOTCUM S.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La fijación del capital autorizado a **CINCO MIL CIENTO VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América; d) La fijación de un nuevo plazo de duración en **SESENTA AÑOS** contados a partir de la fecha en que se otorgó la escritura pública de constitución; y e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Quito, anote al margen de la escritura pública del 3 de febrero de 1968, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, fijar el capital autorizado, fijar el plazo de duración y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 AGO 2008

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



ACL/Anita
Exp. No.4742
T. # 36250